.ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. MODIFICADO POR EL DECRETO 399 DE 2021

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato o convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA DE ELABORACION	26 DE AGOSTO DE 2024, IBAGUÉ TOLIMA
RESPONSABLE	ALEXANDER CASTRO SALCEDO – Secretario de Cultura y Turismo – Ordenador del Gasto
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y LOGISTICAS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACION DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION DEL CORREGIMIENTO MENDEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"
PRESUPUESTO OFICIAL	

COOPERANTE	**VALOR APORTE**	**REPRESENTADOS EN:**
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE	DINERO
MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.	DINERO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000) M/cte	

NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Proyecto**: "Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el Departamento del Tolima. **Número del Proyecto:** 2024-73000-052 **CODIGO BPIN:** 2024004730060 **Plan de Desarrollo:** "Con seguridad en el Territorio 2024-2027" **Pilar:** INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL **Programa:** Innovación en los procesos culturales y artísticos **Código Meta P1S33MP13:** 40 eventos de la Agenda

	cultural multisectorial articulada con la oferta turística del departamento con énfasis en eventos Artísticos para la apropiación social de las artes **Objetivo Específico:** Fortalecer los programas de fomento cultural en el departamento del Tolima **Actividad:** Adelantar 40 eventos de la Agenda cultural multisectorial articulada con la oferta turística del departamento con énfasis en eventos Artísticos para la apropiación social de las artes
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION – SCT-CUL-057	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad se suscribirá un convenio interadministrativo entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Armero Guayabal, con el fin de llevar a cabo el presente objeto del convenio. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en los presentes estudios previos.

La Secretaria de Cultura y Turismo procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El municipio de Armero Guayabal se enorgullece de su rica herencia cultural y su compromiso con el florecimiento de las artes y las tradiciones. En medio de un paisaje impregnado de historia y diversidad, nuestra comunidad ha abrazado la cultura como un pilar fundamental de nuestra identidad y desarrollo, Por tanto, el municipio reconoce la importancia de apoyar y promover las tradiciones como parte integral de nuestra agenda cultural.

En Colombia, así como en el Municipio de Armero Guayabal, se llevan a cabo diferentes festividades tradicionales y religiosas, con el fin de exaltar la honra de santos e íconos. Específicamente en el municipio de Armero guayabal, se ha propendido mantener la identidad del pueblo, resaltando sus costumbres y tradiciones.

Dichas festividades celebran la riqueza cultural y tradicional del municipio de Armero Guayabal, mediante las cuales se desarrollan actividades tendientes a conservar los valores artísticos y culturales ancestrales, tradicionalmente se realizan actividades deportivas, recreativas, multiculturales, artísticas folclóricos, entre otros, encaminadas a fortalecer además los espacios de participación comunitaria, la cohesión social, y el turismo.

El proyecto plantea apoyar mediante la unión de esfuerzos entre la administración municipal y la administración departamental, la organización de actividades con el propósito de estimular, promover y salvaguardar las riquezas y tradiciones culturales y turísticas del departamento del Tolima. Mediante este proyecto se pretenden vincular actores para la realización de actividades que permitan estrechar vínculos dentro y fuera del municipio, fortaleciendo los espacios de masificación cultural y turística, la circulación de agrupaciones, la reactivación económica, el turismo cultural y artístico, como herramienta de cohesión social, que contribuyan a la paz, mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por lo tanto, este proyecto es de suma relevancia para la población del municipio de Armero, puesto que es un evento de tradición y de trayectoria que la comunidad valora, promueve y exalta desde sus saberes, fortaleciendo su patrimonio cultural inmaterial. A través de LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y LOGISTICAS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACION DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION DEL CORREGIMIENTO MENDEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL"

Que teniendo en cuenta lo previsto en la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

En el desarrollo de la celebración se pretende vincular actores del medio cultural, para la realización de actividades que permitan estrechar vínculos dentro y fuera del municipio, fortaleciendo los espacios de masificación cultural a través de la música, la danza, la gastronomía y demás actividades.

Con la realización de los diferentes eventos socioculturales, se pretende maximizar el potencial humano, artístico y de infraestructura cultural (escenarios artísticos) existentes en el municipio, democratizando el acceso de las personas a los bienes, servicios, manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil, juvenil, de tercera edad y personas de diversas capacidades. Así mismo consolidar las instancias culturales, para el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la cultura en el Municipio de Armero Guayabal

De acuerdo a lo anterior descrito la Secretaria de Cultura y Turismo requiere aunar esfuerzos con el municipio del Armero Guayabal para aportar al FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y RELIGIOSAS EN ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

Que, dentro de las actividades para el desarrollo del proyecto de INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL de la oferta cultural como eje dinamizador de los procesos culturales y artísticos del departamento del Tolima liderado por la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento del Tolima, se encuentra el componente "Agenda Cultural multisectorial articulada con la oferta turística Del Departamento Tolima".

El Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades.

Como resultado del análisis jurídico, se puede inferir que la normatividad que protege a esta población, y propende por el desarrollo de esta, a través de la cultura como herramienta para su desarrollo, tenemos:

Así que de conformidad con el artículo 95 de la ley 498 de 1995 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." Importante mencionar que con el desarrollo de estas acciones se da cumplimiento a la Meta P1S33MP13: 40 eventos de la Agenda cultural multisectorial articulada con la oferta turística del departamento con énfasis en eventos Artísticos para la apropiación social de las artes Especificada en el **Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027**. Para su cumplimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, formulo el proyecto "Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el Departamento del Tolima" como eje dinamizador de la "Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el Departamento del Tolima, el cual fue Registrado con código SSEPI número 2024-73000-052 y código BPIN 2024004730060

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.*

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y LOGISTICAS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACION DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION DEL CORREGIMIENTO MENDEZ DEL MUNICIPIO DE

ARMERO GUAYABAL"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
93141702	SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL

2.1.2. Alcance:
Desarrollar estrategias e implementar actividades que permitan estrechar vínculos dentro y fuera del municipio, fortaleciendo los espacios de masificación cultural y turística, la circulación de agrupaciones, la reactivación económica, el turismo cultural y artístico del Municipio de Armero Guayabal

Ejecutar un proyecto el cual busca, incentivar y promover las habilidades artísticas y culturales con el propósito de estimular, salvaguardar las riquezas y tradiciones culturales y turísticas. Fortaleciendo su patrimonio cultural inmaterial.

2.2. *IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR*

2.2.1. Tipo de Convenio: Interadministrativo
2.2.2. Plazo de Ejecución: SESENTA (60) días calendario.
2.2.3. Lugar de Ejecución: Municipio de Armero Guayabal – Tolima
2.2.4. Valor estimado del convenio:

COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.00) M/CTE	DINERO
MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE,	DINERO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000) M/cte	

2.2.5 Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	X
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalias SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NOTA: Cabe resaltar que los recursos de la alcaldía son de SGP libre inversión y los recursos de la Gobernación son propios

FUENTE	RUBRO	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
RECURSOS PROPIOS	03 38.33.3301.1603.01-2.3.2.02.02.009-8020 **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$70.000.000	$70.000.000

RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009 **ARMERO GUAYABAL**	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$20.000.000	$20.000.000
VALOR TOTAL			$ 90.000.000	$ 90.000.000

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará al Cooperante MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPADO: Equivalente al 50% del valor del aporte de la Gobernación, previo cumplimiento de lo siguiente:

· Firma de acta de inicio
· Presentación de cronograma detallado de ejecución
· Certificación de apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio.
· Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002

SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 50% del valor del aporte de la Gobernación, a la ejecución del 100% de las actividades a desarrollar de acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad, y suscripción de acta de liquidación. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO PRIMERO: El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la

disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARAGRAFO CUARTO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del supervisor:	WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ
Cargo:	DIRECTOR DE CULTURA O QUIEN HAGA DE SUS VECES
No. De Cedula de ciudadanía:	5.819.122
Dependencia:	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO – DIRECCION DE CULTURA

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del Cooperante:

1. Cumplir con el objeto del convenio y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.
2. Garantizar la Prestación de servicios artísticos musicales, EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL de género norteño popular con reconocida trayectoria nacional, con una salida en tarima de 1 hora y 30 minutos. La agrupación deberá contar con una conformación en escena así: Garantizar una (1) presentación de agrupación compuesta entre trece (13) y quince (15) integrantes, 3 Cantantes Masculinos + 1 Cantante Femenina + 1 Primera Trompeta + 1 Segunda Trompeta + 1 Tercera Trompeta + 1 Trombonista + 1 Guitarra Docerola + 1 Guitarra Marcante + 1 Bajista + 1 Acordeonero Pianista + 1 Tubista + 1 Baterista + 1 Multipercusionista. La agrupación deberá garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas, Para el sábado 07 de Diciembre De 2024.
3. Garantizar la Prestación de servicios artísticos musicales, EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Orquesta crossover que interprete genero bailable, merengue, tropical, salsa, show carranguero, show carnavalero, show papayero dentro de cada una de sus puestas en escena. Con dos salidas en tarima, la primera de 1 hora y 40 minutos y una segunda salida de 2 horas. La agrupación deberá contar con una conformación en escena así: Garantizar una (1) presentación de agrupación compuesta entre trece (13) y quince (15) integrantes, 3 cantantes masculinos + 2 cantantes femeninas + 2 trompetistas + 1 trombonista + 2 saxofonistas + 1 pianista + 1 conguero + 1 percusionista menor + 1 bajista + 1 timbalero. La agrupación deberá garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas, Para el sábado 07 de Diciembre De 2024.
4. Garantizar el Pago Derechos de Autor presentación de artistas.

5. Garantizar Prestación de servicio de montaje de escenario para el día sábado 07 de Diciembre de 2024 en el MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, Garantizar un (1) servicio de sonido que incluya montaje, operación y desmontaje con las siguientes características:

- 16 cabinas array activa: Respuesta en frecuencia de 55 Hz a 20 kHz 1400 W PICO, 700 W RMS 2 altavoces de bajos de 1O" 1 motor de compresión de 3" Sección de entrada con control DSP y memorias seleccionables Apto para uso en giras, solidos anclajes para el colgado Recinto compuesto PP con refuerzos estructurales de madera
- 8 bajos dobles: continua capacidad de potencia de programa 100 mm (4 pulgadas) de bobina móvil de cobre 35- 1000 Hz respuesta 97 dB de sensibilidad Anillo demodulador de aluminio permite una cifra muy baja distorsión Spider doble de silicona con el cumplimiento optimizado Brecha de bobina móvil ventilada para reducir la compresión de potencia
- 8 monitores activos Máximo SPL 134 dB SPL máxima se mide a 1 m utilizando ruido rosa de banda ancha a la máxima potencia Consumo de energía 1.8 Una calificaci6n actual es 1/8 de potencia o Potencia nominal 1.500 W Respuesta de frecuencia (-3 dB) 55 Hz - 18 kHz Hz medición espacio completo usando el preset DSP música Respuesta de frecuencia (-10 dB) 48 Hz-20 kHz Hz medici6n espacio completo usando el preset DSP música Cobertura (nominal -6 dB) H 90 ° Cobertura (nominal -6 dB) V 60 ° LF transductor EVS-15M 381 mm (15 in) HF transductor DH-1M driver de compresión de titanio de 1 pulgada Frecuencia de cruce 1.7 k Hz Tipo de conector (1) de entrada estéreo RCA, (2) / jack combo TRS, y (1) Salida de enlace XLR XLR
- 2 bajos de tarima 18 SP 134 dB: El SPL máximo se mide utilizando ruido rosa de banda ancha a máxima potencia, Frecuencia de paso bajo, Ajustable: 80 Hz, 100 Hz, 120 Hz, 150 Hz. Consumo de energía 1.8 A, intensidad nominal de 1/8 de potencia, Conector (2) XLR/TRS combo jacks y (2) salidas XLR link, Material del gabinete Madera contrachapada de 15 mm con acabado EVCoat, Rejilla de acero 18 AWG con pintura en polvo, Dos barras metálicas de refuerzo.
- 2 amplificadores para bajos: funcionamiento DSP Formato 19" 2 U 2x 3000 W (2 Ohm), 2100 W (4 Ohm), 1200 W (8 Ohm) 4200 W 8 Ohm, 6000 W 4 Ohm puenteada Funciones DSP: Input EQ con 6 filtros paramétricos por canal con factor Q regulable y +/- 15 dB Gain Crossover con filtros High/Lowpass por canal con 6/12/18/24 dB por octava y polaridad conmutable Delay hasta 50 ms Subharmonic Synth Peak Plus Limiter 50 Presets Ventilador de 3 velocidades HiQnet Band Manager y control por ordenador System Artchitect Softwar vía puerto USB indicador de tensión y temperatura Conexiones: 2x NL 4 Speakon, terminales de rosca, XLR in/out.
- 1 procesador de audio 360: procesamiento digital de 2 entradas por 6 salidas, ecualización gráfica y paramétrica, compresión, limitación. Manejo inalámbrico mediante Tablet o dispositivos móviles.
- 20 pares led full color: Transición de color, degradado de color, disparador de color, parpadeo de color. Fuente de luz: 18 LEDs de 8W cada 1.6 colores en cada LED (RGBWYUV) Vida de la fuente: 50.000 horas Potencia: 200W Modo de Control: Auto/Sound/OMX/Master-slave Canal OMX: 11 Tamaño: 226x137MM N.W./G.W. (kg): 2.56/3.0KG PCS/CTN: 6pcs/cartón.

- 4 Blinders SHEHDS-luces LED cegadoras COB, 4x100W, 4 ojos/200W, 1ojo/2 ojos, blanco frío y cálido.
- 8 CABEZAS MATRIX 360 cabeza móvil compuesta por una matriz de 5 X 5 LEDs RGBW de 15W cada uno y lentes ACL que producen homogéneos beams de color de 4 grados.
- 8 ATOMIC LED Fuente de luz: 228x3W LED blanco (strobe) 64x 0.2w RGB LED (retro-iluminación) matriz
- 10 cabezas móviles: Alimentación 120 - 240VAC Lámpara de descarga OSRAM 230W 7R Temperatura de color 8000K Vida útil media 2000Horas 14 colores+ blanco 17 gobos+ blanco
- Apertura Beam O a 4 grados Alcance de 30 metros sin distorsión Prisma rotatorio de 8 con rotaci6n y zoom 4 modos de trabajo: automático, audio rítmico, maestro-esclavo y OMX 16 a 20 canales en modo OMX Lente de alta precisión Pantalla display táctil Protección IP 20 Rango en eje X 270 grados con corrección fina y velocidad ajustable Rango en eje Y 540 grados con corrección fina y velocidad ajustable Velocidad de desplazamiento eje X 3 segundos Velocidad de desplazamiento eje Y 5 segundos.
- 1 consola: digital para Live y Studio con 40 canales de entrada, 32 preamplificadores de micrófono y 25 buses de 96 kHz y los convertidores ADC y DAC de 192 kHz
- 20 micrófonos dinámicos cardioides
- 1 kit de batería: de captación cardioide expresado específicamente para el tambor y conexiones XLR chapadas en oro para garantizar una ruta de serial de bajo nivel de ruido.
- 1 cámara de humo
- 1 planta eléctrica: de 50KVA equipo ensamblado con norma de calidad ISO 9001 ISO 14001. Diesel 4 tiempos 1800 RPM turbo cargado, mecánico de combustible, Generador TIDE POWER sin escobillas 127/220v. reconnectable tablero de control digital, control encendido, precalentamiento automatic. Protecciones alta temperatura y baja presión de aceite. Botón de parada de emergencia.
- 1 Pantalla led: De centro de tarima de 4mt*3mt.
- 1 Techo tarima de 9mt de frente * 6mt de fondo a 9mt de altura a 2 aguas con carpa. Con dos alas laterales para soporte de pantallas
- 1 Tarima: 9mt de ancha * 6mt de fondo a 1,5mt de altura.
- 1 Ingeniero de sonido

6. Recibir a cabalidad los objetos contratados, para cumplir con el objeto del convenio en el plazo estipulado.
7. Adelantar el registro de los beneficiarios directos del evento en la plataforma del observatorio cultural del departamento, que permita elaborar los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.).
8. Garantizar los respectivos pagos correspondientes a SAYCO y ACINPRO cuando haya lugar.
9. Garantizar el cumplimiento en todas las actividades de lo dispuesto por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial mediante **resolución 0803 de 2024**

"Prohibición de uso de plásticos de un solo uso no degradables" para mitigar el impacto ambiental negativo que esto conlleva.

10. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen.
11. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
12. Garantizar y verificar que se constituya la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos necesarios para la ejecución de los objetos contractuales que se generen por parte de los terceros Intervinientes en la ejecución del convenio.
13. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y, así como mencionar esta participación en todos los eventos.
14. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
15. Presentar informes solicitados por el supervisor.
16. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
17. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
19. Presentar las cuentas cobro en los terminos, formatos y con lor soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor.
20. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley.
21. Garantizar que en el contrato derivado para la ejecución del convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Cumplir con el valor estipulado como aporte del Departamento de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el convenio.
2. Designar la supervisión del convenio a través de la cual la entidad mantendrá interlocución permanente y directa con el cooperante.
3. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del cooperante en desarrollo del objeto del convenio.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como controlar y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones durante la ejecución y liquidación del convenio.

5. Facilitar y coordinar con el cooperante la entrega de información y documentación que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenida para la ejecución del convenio.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.

7. Realizar el desembolso de los recursos en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Contratación directa mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, articulo 4.6.2 del Decreto Departamental 810 de 2017, y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Nota: (El artículo 95 fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 1999, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.)

PARÁGRAFO. - INEXEQUIBLE. La Conferencia de Gobernadores, la Federación de

Municipios, la Asociación de Alcaldes y las asociaciones de municipalidades se regirán por sus actos de conformación y, en lo pertinente, por lo dispuesto en el presente artículo. Corte Constitucional Sentencia C-671 de 1999

(Ver Concepto de nov. 11 de 2006, Rad. 2006-00079, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado.)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

El valor total del convenio interadministrativo es de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/cte, de los cuales el Departamento aportará la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE y el Municipio de Armero Guayabal, aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE	DINERO
MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.	DINERO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE	

NOTA: Es de precisar que el presupuesto asignado por el Departamento para este convenio fue de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

En cumplimiento de la normatividad que regula la celebración de convenios interadministrativos de las entidades públicas y de acuerdo con el objeto y a las obligaciones del convenio, el Municipio de Armero Guayabal, está en capacidad de asociarse con el Departamento del Tolima, con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y LOGISTICAS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACION DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN INMACULADA**

CONCEPCION DEL CORREGIMIENTO MENDEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"

6. *EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.*
(numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL *CONVENIO.*	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL *CONVENIO.*
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL *CONVENIO* SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL *CONVENIO* SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL *CONVENIO* SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL *CONVENIO* ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL *CONVENIO* ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL *CONVENIO* DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONVENIO* CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL *CONVENIO*	SUPERVISOR DEL *CONVENIO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL *CONVENIO*	PERFECCIONAMIENTO DEL *CONVENIO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL *CONVENIO* LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN DEL *CONVENIO* Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS		1
Nº		GENERAL
CLASE		EXTERNO
FUENTE		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
ETAPA		REGULATORIO
TIPO		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		4 PROBABLEMENTE
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	CALIFICACION CUANTITATIVA	4 MAYOR
	VALORACION Y	

CATEGORIA		
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO	RESTRICCIONES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL SERVICIO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL *CONVENIO*	QUE EL SERVICIO NO SE EJECUTE EN LAS CONDICIONES DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, RESPECTO AL PLAZO, FALLAS DEL EQUIPO TECNICO O HUMANO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD	SUSPENSION TEMPORAL DEL *CONVENIO*	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD	NO EJECUCION DEL *CONVENIO*	NO EJECUCION DEL *CONVENIO*
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION	PERTURBA LA	AFECTA LA EJECUCION	PERTURBA LA	PERTURBA LA	PERTURBA LA

	CUALITATIVA	EJECUCION DEL *CONVENIO* DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	DEL *CONVENIO* ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	EJECUCION DEL *CONVENIO* DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	EJECUCION DEL *CONVENIO* DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	EJECUCION DEL *CONVENIO* DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL *CONVENIO* DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL *CONVENIO* ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL *CONVENIO* DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL *CONVENIO* DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL *CONVENIO* O DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5 MEDIO	5 MEDIO	3 BAJO	5 MEDIO	5 MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SU CONTINUIDAD	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIV	ESTABLECER EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MANERA ESPECIFICA LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIDOS	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANTO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIER ADICION AL MISMO

			AS DE SOLUCION			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL *CONVENIO*	CON LA SUSCRIPCION DEL *CONVENIO*	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA ADJUDICACION DEL *CONVENIO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO ?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO

	Y FINANCIERO			
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS, FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	ELCOMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONVENIO	QUE INCUMPLA CON EL CONVENIO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL SERVICIO, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA PRESTADO EL SERVICIO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
PROBABILIDAD	3	1	3	1
IMPACTO – CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONVENIO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONVENIO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	DIFICULTA LA EJECUCION DEL CONVENIO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
IMPACTO – CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONVENIO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONVENIO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONVENIO	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONVENIO

	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	2 BAJO	1 BAJO
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	5	5	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONVENIO	SUPERVISOR DEL CONVENIO	SUPERVISOR DEL CONVENIO	SUPERVISOR DEL CONVENIO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

			DEL CONVENIO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN — ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONVENIO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONVENIO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONVENIO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN — PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, COMO LOS TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, SEQUÍAS, ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONVENIO.
PROBABILIDAD	VALORACION	4

IMPACTO	Y CATEGORIA	PROBABLE
	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONVENIO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONVENIO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONVENIO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente: A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber:

"A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos (...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero).

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:

"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462.

Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos*

Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES	
Firma: ***Nombre:*** **ALEXANDER CASTRO SALCEDO** ***Cargo:*** **Secretario de Cultura y Turismo** **Ordenador del Gasto**	***Firma:*** ***Nombre:*** **WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ** ***Cargo:*** **DIRECTOR DE CULTURA** **Supervisor**

Funcionario o Asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***
Aprobado por:	Willington Arias Hernández	Director de Cultura	
Revisado por:	Willington Arias Hernández	Director de Cultura	
Proyectado por:	Ana María Rojas	Contratista	

rriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.